

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.542/2023

Arica, 20 octubre de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Traslado DAF N°125/2023; y las facultades que me confiere el Decreto RA 335/525/2022 fechado 21 de septiembre de 2022; Decreto Exento RA N°335/497/2023 de 18 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad tramitó una contratación directa denominada: "Suministro de Artículos de Ferrería UTA-Arica" y adjudicada al proveedor Comercial Frejai Limitada, cuyas condiciones comerciales y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.100/2023, cuyo contrato fue aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.172/2022, emitiéndose orden de compra N° 5360-257-SE23.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°126/2023, informa que la fecha de entrega del suministro correspondía al 22 de mayo del 2023, sin embargo, se recepcionó el 27 de mayo del 2023 (según guía de despacho N°38593).

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO" de las condiciones comerciales del trato directo en mención el cual señala: "MULTAS: En caso que el proveedor no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% del valor neto de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega, esto es por el valor de \$25.979.- respecto de 04 días hábiles de atraso, sin embargo, se aplica 03 días hábiles (según Art. Ex. N° 0.987/2015 reglamento de adquisiciones).

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Comercial Frejai Limitada, RUT N° 78.801.420-1, la multa total \$25.979.- (veinticinco mil novecientos setenta y nueve pesos), equivalente al valor neto de la cantidad atrasada de la orden de compra N°5360-257-SE23 (\$432.989.- según documento de despacho Folio OC 2023050076) por el 2% por 03 días de atraso.

20.10.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Infórmese al proveedor que le asiste el derecho de recurrir ante el Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que aplica la multa. El recurso debe plantearse en forma escrita y ser fundado. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 46° y 59° de la Ley N°19.880 del 2003, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Comercial Frejai Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


HUGO BRAVO AZLAN
Secretario de la Universidad(s)



JACQUELINE GODOY CONTRERAS
Vicerrectora
de Administración y Finanzas(s)



CONTRALOR


03 NOV 2023